



**CONTRATO No. 19/2011**  
**(LIBRE GESTIÓN No 16/2011)**

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP  
PUBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2011"**

**MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de ochenta y ocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero uno siete tres uno uno ocho siete – ocho, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y

**"COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"CTE, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos diez mil doscientos noventa y siete – ciento cuatro- cuatro, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Inocente Javier Coto Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIUNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día dos de diciembre de dos mil diez, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cinco miembros, la Representación legal, judicial, y extrajudicial y la firma social, corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente o al Gerente General, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, b) Certificación de punto de Acta de Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil once, se reestructuró la Junta Directiva y que el Director Presidente es Daniel Hajj Aboumrád, certificación inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CINCO del libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades el día catorce de abril de dos mil once, c) Certificación de punto de Acta Nombramiento del Gerente General de la Sociedad, de la que consta que en Sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada a las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil nueve, fue nombrado Gerente General de la Sociedad al Licenciado Julio Carlos Porrás Zadik, certificación inscrita en el Registro de Comercio al número UNO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades el día dieciocho de mayo de dos mil nueve, y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder

9° Calle Poniente No. 3843 entre 73 y 75 Avenida Norte  
Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono: 2528-9700, y 2528-9738, fax: 2528-9742

0016132



Especial, otorgado a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, e inscrito con el Número VEINTIDOS, Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, mediante el cual el Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad confirió Poder Especial a mi persona, facultándome para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de servicios a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLÓN	UNIDAD	Descripción	Ancho de Banda	Precio Unitario Mensual	Total durante todo el periodo
1	C/U	Internet dedicado corporativo	4 Mbps	\$678.00	\$4,746.00
	C/U	Enlace de Comunicación FOSALUD Ministerio de Hacienda,	512 kbps	\$168.37	\$1,178.59
	C/U	Enlace de comunicación FOSALUD- Ministerio de Salud	512 kbps	\$168.37	\$1,178.59
	C/U	Punto Central FOSALUD	1 Mbps	\$0.00	\$0.00
2	C/U	1 Mbps de Internet (tipo corporativo para el almacén del FOSALUD).	1 Mbps	\$202.27	\$1,415.89
3	C/U	Servicio de Internet Móvil	1.5 Mbps	\$9.99	\$69.93
TOTAL .....				\$1,227.00	\$8,589.00

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES. RENGLON I.** EL CONTRATISTA proveerá un servicio de Internet dedicado tipo corporativo con ancho de banda de 4 Mbps garantizado, además se proveerán un mínimo de cuatro direcciones IP públicas para los servidores de FOSALUD, registrando el dominio fosalud.gob.sv en DNS de CTE, en la última milla se instalara fibra óptica y entregando un router Cisco serie ochocientos. **Enlaces de comunicación IP VPN,** EL CONTRATISTA proveerá dos enlaces de datos IP VPN/MPLS, el primero entre FOSALUD y el Ministerio de Hacienda y el segundo entre EL FOSALUD y el Ministerio de Salud, cada uno de los servicios tendrá un ancho de banda garantizado de quinientos doce Kbps los cuales convergerán en la oficina central del FOSALUD, entregando ahí un enlace de un Mbps. El medio a utilizar en la última milla será fibra óptica y un router Cisco serie ochocientos. El CONTRATISTA proveerá Enlaces digitales. El contratista cuenta con redundancia en el servicio de Internet a nivel de Backbone tanto a nivel nacional como internacional, El contratista proveerá un enlace de comunicación



con ancho de banda de quinientos doce kbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Hacienda. Proveerá además un enlace de quinientos doce kbps reservados para la comunicación entre el Fondo Solidario de Salud – Ministerio de Salud, el contratista proveerá un servicio de Internet Dedicado tipo Corporativo con ancho de banda de Cuatro Mbps para el Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. El Contratista Proveerá cuatro direcciones IP públicas (mínimo) para los servidores del FOSALUD, registrando el dominio fosalud.gob.sv en el DNS del contratista. El servicio del contratista permitirá la interconexión de las redes LAN entre la sede central del FOSALUD y el Ministerio de Hacienda, también en la sede central del FOSALUD y el Ministerio de Salud, bajo el protocolo de comunicación TCP/IP. El contratista deberá contar con equipos de Tecnología de punta, totalmente compatibles con la infraestructura de red del Ministerio de Hacienda, Ministerio de salud y el Fondo Solidario para la Salud. El contratista mantendrá una constante actualización de los sistemas operativos de todos los equipos de Ruteo a nivel de backbone. El CONTRATISTA realizará las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el Fondo Solidario para la Salud, dentro del periodo que dure el contrato. El CONTRATISTA al realizar las actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no afectará con costos adicionales al FOSALUD durante el periodo de prestación del servicio. El contratista al realizar la instalación de los equipos en las oficinas del Fondo Solidario para la Salud, rotulará en idioma Castellano, especialmente aquellos que requieran un uso frecuente por parte del personal de operación y mantenimiento del FOSALUD. El contratista garantizará la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto, esto se garantiza mediante la utilización de algoritmos de encriptación configurados en los routers y la creación de una VRF exclusiva para el Fondo Solidario para la Salud. El contratista determinará y garantizará que los equipos con los que cuenta actualmente el FOSALUD y los que serán adquiridos durante el periodo en que se provea el servicio sean totalmente compatibles con el servicio de enlace contratado. El Contratista asistirá y definirá la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones. **La modalidad de pago del servicio** será por mensualidades de "Tarifa Plena" por cada mes de servicio contratado (siete cuotas), independiente del tráfico cursado, tiempos de conexión u otros factores. No se cobrará ni pagará costo alguno por instalación. El Contratista deberá proveer un reporte mensual del comportamiento de la red en los meses **en que el FOSALUD crea necesario**, estando el FOSALUD facultado a pedirlo y el Contratista esta obligado a suministrarlo, el reporte deberá contener información de los sucesos y casos atendidos, la no presentación de este documento en el tiempo indicado, generará como resultado la no cancelación de la factura correspondiente, hasta que este sea presentado ante el FOSALUD. El contratista incorporará a su DNS el dominio fosalud.gob.sv, también entregara cuatro direcciones IP públicas (mínimo) para los servidores del FOSALUD. **Instalación.** Correrá por cuenta y cargo del contratista efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del servicio, ante las entidades públicas o empresas privadas que pudieran corresponder. El contratista es responsable de la prestación del servicio incluyendo el equipo de ruteo, la mano de obra, dirección técnica, materiales, elementos y trabajos aun cuando no se mencionen explícitamente en éste documento y que sean necesarias para ejecutar las mencionadas tareas y dejar en condiciones estables y perfecto funcionamiento la Red de comunicación entre el Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Hacienda, Fondo Solidario para la Salud y Ministerio de Salud así también como el servicio de Internet. Cuando las instalaciones a realizar pudieran afectar en cualquier forma la infraestructura existente, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo del contratista. El Contratista ubicará los equipos



en las oficinas de FOSALUD, en el Ministerio de Hacienda y en el Ministerio de Salud. Dichas gestiones correrán por cuenta del contratista, ubicando los equipos en el lugar destinado por cada institución, que para el caso del Fondo Solidario para la Salud es el cuarto para equipos de comunicaciones de la institución. Y en los Ministerios antes mencionados donde los encargados indiquen. En caso que fuera necesario por la tecnología a utilizar, el uso de cables, se tomará en cuenta lo siguiente: Los cableados externos e internos que corresponden a la instalación del servicio, serán anclados a sus muros de acuerdo con las reglas del arte. Los cableados internos recorrerán los locales a través de los entretechos existentes. De no ser posible utilizar los entretechos, el recorrido se hará con cable canal hasta la ubicación (Recorridos horizontales y verticales). Todo el cableado de las distintas partes y componentes estará rotulado y debidamente identificado. La terminación del cableado deberá llegar a los equipos de ruteo que serán instalados en el gabinete de la institución. No se aceptará ningún trabajo que se presente fuera del estándar antes descrito. El contratista, definirá, según corresponda los requerimientos básicos para la Instalación y óptimo funcionamiento del equipo o software a utilizar en la prestación del servicio. El contratista instalará, configurará y afinará el Hardware y Software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de las instituciones que componen la red de comunicación. El contratista prestará soporte técnico durante todo el proceso de implantación y suministrará todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio. **Mantenimiento.** El Contratista considerará en el servicio técnico a brindar un mantenimiento preventivo, en caso de ser necesario, a los equipos con los cuales se brinda el servicio de enlace de comunicación en el Fondo Solidario para la Salud, garantizando así la perfecta funcionalidad de éstos. Cualquier daño ocasionado a los equipos de la referida institución por desperfectos en los equipos del Contratista será reparado o sustituido. El FOSALUD en ningún caso será responsable por desperfectos en los equipos del Contratista. **Condiciones Ambientales.** El equipo que instale el Contratista deberá asegurar su correcto funcionamiento con las siguientes condiciones ambientales: temperatura entre menos diez (-10) y más cincuenta (+50) grados Centígrados, humedad relativa al ambiente hasta noventa y cinco por ciento. **Capacidad Técnica del Suministrante.** El contratista deberá de incorporar en la instalación y prestación del servicio estrictas medidas de seguridad y control a fin de evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos, las medidas se implementarán en cada una de las centrales del CONTRATISTA, permitiendo el ingreso a dichos sitios únicamente a técnicos autorizados para realizar trabajos preventivos o de mantenimiento. El contratista deberá contar con la tecnología necesaria para garantizar la confidencialidad e integridad de la información utilizando medios que aislen los datos de este servicio de otros clientes, equipos o redes que utilizan la misma infraestructura del proveedor. El tráfico es separado mediante la creación de una VRF exclusiva para FOSALUD aislando los datos de otros clientes. **Fallas del Servicio.** El contratista considerará que el enlace falla desde el momento en que se reporte al call center del Centro de Operaciones de la Red (NOC) dos dos cinco cero tres tres tres tres y que se presente una de las situaciones detalladas a continuación: Pérdida de la señal en cualquier sentido, Pérdida de alineación de trama o multitrama (Pérdida de sincronía en las comunicaciones), Indisponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.) con el cual se brinda el servicio, Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal, Indisponibilidad del Sistema debido a reparaciones e inestabilidad en el servicio prestado. Las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas



en su totalidad. El tiempo máximo de reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte del Contratista será de **dos horas** a partir de la respectiva notificación. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, el internet, el FOSALUD dará aviso al CONTRATISTA, **quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo.** El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento de reparación del servicio al contratista, será por medio del Call Center (quinientos tres) dos dos cinco cero tres tres tres tres, correo electrónico noc@claro.com.sv o al Fax: dos dos nueve ocho tres cuatro ocho ocho. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resultó con dificultades opere de acuerdo a lo contratado. **Descuentos por Tiempo de Servicio no Proporcionado.** El tiempo de servicio no proporcionado por el CONTRATISTA será descontado de cada pago, el monto del descuento será proporcional a la tarifa mensual establecida, el descuento será de hasta un veinte por ciento del servicio fallado. En caso de que el servicio no sea restaurado, se impondrá la multa pertinente conforme a la LACAP. El pago de una multa no eximirá al CONTRATISTA de las obligaciones que se establezcan en el presente contrato. **Periodo de la Contratación.** El plazo de la prestación del servicio de enlace digital será del periodo comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre dos mil once, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El contrato podrá ser prorrogado por FOSALUD, por un periodo menor o igual al periodo inicialmente contratado. **Condiciones Especiales del Servicio.** El contratista se compromete a que la disponibilidad mensual de los sistemas sea mayor **al noventa y siete por ciento.** Para efectos en el continuo mejoramiento de los servicios prestados correrá por cuenta del contratista todas las actualizaciones de software necesarias en sus equipos de comunicaciones y con los cuales brinda el servicio. El contratista considerará dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brinda su servicio al Fondo Solidario para la Salud, de tal forma que se ajusten a la configuración actual o una nueva. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del FOSALUD, no deberá tener ningún costo adicional para el FOSALUD, estando obligado el CONTRATISTA a brindar dicho servicio. Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del Contratista, será notificada por escrito al FOSALUD con un periodo de anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva en un periodo similar, si las necesidades de operatividad del Fondo Solidario para la Salud no fueren afectadas. El CONTRATISTA proporcionará apoyo técnico y de asesoría **durante todo el periodo de contratación del servicio.** **REGLON 2.** El CONTRATISTA, proveerá un servicio de Internet dedicado tipo corporativo para el almacén del FOSALUD con ancho de banda de Un Mbps, el servicio se entregará con una dirección IP pública como mínimo, en la última milla se entregará cobre y un Router Serie ochocientos. El contratista proveerá enlace digital, EL CONTRATISTA cuenta con Redundancia en el servicio de Internet a nivel de Backbone tanto a nivel nacional como internacional. El Contratista proveerá un servicio de Internet Dedicado tipo Corporativo con ancho de banda de Un Mbps para el Almacén del Fondo Solidario para la Salud con navegación libre. El contratista proveerá como mínimo una dirección IP pública para el servidor del FOSALUD. El contratista cuenta con equipos de Tecnología de punta, totalmente compatibles con la infraestructura de los Almacenes del Fondo Solidario para la Salud. El contratista mantendrá una constante actualización de los sistemas operativos de todos los equipos de Ruteo a nivel de backbone. El contratista realizará las actualizaciones o cambios respectivos en los equipos que no cumplan satisfactoriamente las necesidades del servicio contratado por el Fondo Solidario para la Salud, dentro del Periodo que dure el contrato. El contratista al realizar las actualizaciones en los equipos de comunicación con los que se brinda el servicio, no afectará con costos adicionales al FOSALUD durante el periodo de prestación del servicio. El



contratista prestara el servicio en los almacenes del FOSALUD, ubicado dentro del Plantel del Matazano. Lo equipos serán rotulados en idioma Castellano, especialmente aquellos que requieran un uso frecuente por parte del personal de operación y mantenimiento del FOSALUD. El contratista garantizará la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada. El contratista determinará y garantizará que los equipos con los que cuenta actualmente el Fondo Solidario para la Salud y los que serán adquiridos durante el periodo en que se provea el servicio sean totalmente compatibles con el servicio de enlace contratado. El Contratista asistirá y definirá la configuración a realizarse en los equipos del Fondo Solidario para la Salud para garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones. **La modalidad de pago del servicio** será por mensualidades de "Tarifa Plena" por cada mes de servicio contratado (siete cuotas), independiente del tráfico cursado, tiempos de conexión u otros factores. No se cobrará ni pagará costo alguno por instalación El contratista deberá proveer un reporte mensual del comportamiento de la red en los meses en que el **FOSALUD crea necesario**, estando el FOSALUD facultado a pedirlo y el Contratista esta obligado a suministrarlo, el reporte deberá contener información de los sucesos y casos atendidos, la no presentación de este documento en el tiempo indicado, generará como resultado la no cancelación de la factura correspondiente, hasta que este sea presentado ante el FOSALUD. **Instalación**, correrá por cuenta y cargo del CONTRATISTA efectuar las presentaciones o solicitudes de aprobación y cualquier otro trámite relacionado con los trabajos a efectuar objeto del servicio, ante las entidades públicas o empresas privadas que pudieran corresponder. El CONTRATISTA es responsable de la prestación del servicio incluyendo el equipo de ruteo, la mano de obra, dirección técnica, bandeja para el router en el gabinete de FOSALUD (si fuera necesario), materiales, elementos y trabajos aun cuando no se mencionen explícitamente en éste documento y que sean necesarias para ejecutar las mencionadas tareas y dejar en condiciones estables y en perfecto funcionamiento. Cuando las instalaciones a realizar pudieran afectar en cualquier forma la infraestructura existente, los trabajos necesarios al efecto estarán a cargo del CONTRATISTA. El Contratista instalará el equipo en el Almacén del FOSALUD, exactamente en el espacio reservado para equipos dentro del Almacén de Medicamentos. En caso que fuera necesario por la tecnología a utilizar, el uso de cables, deberá tomarse en cuenta lo siguiente: Los cableados externos e internos que corresponden a la instalación del servicio, serán anclados a sus muros de acuerdo con las reglas del arte; Los cableados internos recorrerán los locales a través de los entretechos existentes; De no ser posible utilizar los entretechos, el recorrido se hará con cable canal hasta la ubicación (Recorridos horizontales y verticales); Todo el cableado de las distintas partes y componentes estará rotulado y debidamente identificado; La terminación del cableado deberá llegar a los equipos de ruteo que serán instalados en el gabinete de la institución: No se aceptará ningún trabajo que se presente fuera del estándar antes descrito. El contratista, definirá, según corresponda los requerimientos básicos para la Instalación y óptimo funcionamiento del equipo o software a utilizar en la prestación del servicio. El CONTRATISTA, instalará, configurará y afinará el Hardware y Software de tal manera que certifique el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software de las instituciones que componen la red de comunicación. EL CONTRATISTA, prestará soporte técnico durante todo el proceso de implantación y suministrará todos los accesorios como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido incluidos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio. **Mantenimiento**. El Contratista considerará en el servicio técnico a brindar un mantenimiento preventivo, en caso de ser necesario, a los equipos con los cuales se brinda el servicio de enlace de comunicación en el Fondo Solidario para la Salud, garantizando así la perfecta funcionalidad de éstos.



Cualquier daño ocasionado a los equipos de la referida institución por desperfectos en los equipos del Contratista será reparado o sustituido. El FOSALUD en ningún caso será responsable por desperfectos en los equipos del Contratista. **Condiciones Ambientales.** El equipo que instale el Contratista garantizará su correcto funcionamiento de los equipos de ruteo con las siguientes condiciones ambientales: temperatura entre menos diez (-10) y más cincuenta (+50) grados Centígrados, humedad relativa al ambiente hasta noventa y cinco por ciento. **Capacidad Técnica del Suministrante.** El contratista contará con estrictas medidas de seguridad y control a fin de evitar que personas ajenas puedan conectar algún tipo de equipo capaz de monitorear la información que pasa a través de ellos, las medidas se implementan en cada una de las centrales del CONTRATISTA, permitiendo el ingreso a dichos sitios únicamente a técnicos autorizados para realizar trabajos preventivos o de mantenimiento. El contratista cuenta con la tecnología necesaria para garantizar la confidencialidad e integridad de la información utilizando medios que aislen los datos de este servicio de otros clientes, equipos o redes que utilizan la misma infraestructura del proveedor. El tráfico es separado mediante la creación de una VRF exclusiva para FOSALUD aislando los datos de otros clientes. **Fallas del Servicio.** El contratista considerará que el enlace falla desde el momento en que se reporte al call center del Centro de Operación de la Red (NOC) dos dos cinco cero tres tres tres tres y que se presente una o más de las situaciones detalladas a continuación: Pérdida de la señal en cualquier sentido, Pérdida de alineación de trama o multitrama (Pérdida de sincronía en las comunicaciones), Indisponibilidad por fallas del equipamiento (módems, multiplexores, equipamiento de protección, líneas de transmisión, sistemas de antena, alimentación, etc.), con el cual se brinda el servicio, Indisponibilidad del sistema debido a desvanecimientos en la propagación o atenuación de la señal, Indisponibilidad del Sistema debido a reparaciones e inestabilidad en el servicio prestado. Las fallas anteriormente descritas deberán ser reparadas en su totalidad. El tiempo máximo de reparación de las fallas del servicio de enlace de comunicaciones, por parte del Contratista será de **dos horas** a partir de la respectiva notificación. Ante una falla o daño sufrido por el servicio de enlace, el internet, el FOSALUD dará aviso al CONTRATISTA, **quien deberá llevar un control, asignándole un número correlativo a cada requerimiento o reclamo.** El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento de reparación del servicio al CONTRATISTA, será por medio de Call Center (quinientos tres) dos dos cinco cero tres tres tres tres, correo electrónico [noc@claro.com.sv](mailto:noc@claro.com.sv) o al fax: dos dos nueve ocho tres cuatro ocho ocho. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resultó con dificultades opere de acuerdo a lo contratado. **Descuentos por Tiempo de Servicio no Proporcionado.** El tiempo de servicio no proporcionado por el CONTRATISTA será descontado de cada pago, proporcional a la tarifa mensual establecida, el descuento será hasta por el veinte por ciento del servicio fallado, En caso de que el servicio no sea restaurado, se impondrán las multas pertinente conforme a la LACAP. El pago de una multa no eximirá al CONTRATISTA de las obligaciones que se establezcan en el presente contrato. **Periodo de la Contratación.** El plazo de la prestación del servicio de enlace digital será del periodo comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El FOSALUD se reservará el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. **Condiciones Especiales del Servicio,** El CONTRATISTA se compromete a que la disponibilidad mensual de los sistemas sea mayor **al noventa y siete por ciento.** Para efectos en el continuo mejoramiento de los servicios prestados correrá por cuenta del contratista todas las actualizaciones de software necesarias en sus equipos de comunicaciones y con los cuales brinda el servicio. El contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brinda su servicio al Fondo Solidario para la Salud, de tal forma que se



ajusten a la configuración actual o una nueva. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones del FOSALUD, no deberá tener ningún costo adicional para el FOSALUD, estando obligado el CONTRATISTA a brindar dicho servicio. Todo cambio o modificación técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del CONTRATISTA, será notificada por escrito al FOSALUD con un periodo de anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas, quien a su vez brindará la autorización respectiva en un periodo similar, si las necesidades de operatividad del Fondo Solidario para la Salud no fueran afectadas. El Contratista proporcionará apoyo técnico y de asesoría durante todo el período de contratación del servicio. **RENGLÓN 3.** El Contratista proveerá un servicio de Internet móvil de tercera generación (3G), vía MODEM USB marca ZTE con velocidad de transferencia de hasta uno punto cinco Mbps y cobertura a nivel nacional. **La modalidad de pago del servicio** será por mensualidades de "Tarifa Plena" por cada mes de servicio contratado (siete cuotas), independiente del tráfico cursado, tiempos de conexión u otros factores. No se cobrará ni pagará costo alguno por instalación. **Instalación.** La prestación de éste servicio incluye el equipo (Modem USB) para ser instalado en un equipo informático propiedad del FOSALUD. El contratista, deberá prestar soporte técnico durante todo el proceso de instalación y uso del servicio. Se reconocerá como destino final para entrega del Modem, la Sede Administrativa del FOSALUD y se garantizará la cobertura para ser utilizado a nivel nacional, además de utilizar tecnología 3G y una velocidad de transferencia de hasta uno punto cinco Mbps. **Fallas del Servicio.** Se considerará que el servicio falla desde el momento en que se presente una pérdida de la señal o falta de conexión del dispositivo. Cuando se reporte una falla al CONTRATISTA, está será reparada en su totalidad. El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento de reparación del servicio al CONTRATISTA, será por medio del call center (quinientos tres) dos dos cinco cero tres tres tres, correo electrónico, noc@claro.com.sv o al, Fax dos dos nueve ocho tres cuatro ocho ocho. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio opere de acuerdo a lo contratado. **Descuentos por Tiempo de Servicio no Proporcionado.** El tiempo de servicio no proporcionado por el CONTRATISTA será descontado de cada pago, el monto del descuento será proporcional a la tarifa mensual establecida. En caso que el servicio no sea restaurado, se impondrá la multa pertinente conforme a la LACAP. El pago de una multa no eximirá al CONTRATISTA de las obligaciones que se establezcan en el contrato respectivo. **Periodo de la Contratación.** El plazo de la prestación del servicio de enlace digital será del periodo comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado. **Condiciones Especiales del Servicio.** El CONTRATISTA deberá proporcionar apoyo técnico y de asesoría **durante todo el periodo de contratación del servicio.** **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotizaciones N° 16/2011 b) La oferta del CONTRATISTA presentada al FOSALUD el día cinco de mayo de dos mil once, c) El Acta de Recomendación y Adjudicación de fecha doce de mayo de dos mil once, y d) La Garantía, y otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio de enlace digital será del periodo comprendido del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil once, las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana. La instalación de los equipos para la presentación de los servicios deberá de hacerse con un día de anticipación a la fecha de



inicio de los servicios, indicada anteriormente. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado.

**CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al DACI del FOSALUD dentro del siguiente día calendario a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente.

**CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,589.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO- TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO UNO- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO DOS CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo.

**CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en Novena calle poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres ,Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendarios posteriores a que el contratista presente de forma mensual (durante el periodo de prestación de los servicios, siete meses) en la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Tesorería Institucional de la Gerencia financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato. Adicionalmente deberá presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con el Acta de Recepción Original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la Cuenta Corriente número cinco nueve cero cero cinco cinco cuatro cinco cinco tres cero del Banco Agrícola S.A., a nombre de CTE, S.A. DE C.V., número de teléfono: dos dos siete uno siete uno cinco siete. El Acta de Recepción de los suministros recibidos a total satisfacción, será emitida por el Encargado de Informática del FOSALUD, Administrador del



Contrato, previa coordinación de fechas de entrega y presentación de Notas de Remisión en Original, para el seguimiento de la relación contractual y de las obligaciones y condiciones contempladas en el instrumento pertinente. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIA:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL TREINTA 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 1,030.68)**, equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta por un periodo de siete meses y consistirá en fianza emitida por instituciones autorizadas por el sistema financiero. Artículo treinta y dos LACAP. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes la resolverán de manera amigable; es decir por Arreglo Directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 19/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Ingeniero Nelson Najarro, Encargado de Informática del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las



especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 16/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y EL CONTRATISTA en Edificio "A" Ex Incatel, Colonia Británica, Diecisiete Avenida Norte, Santa Tecla, La Libertad; teléfono: dos dos siete uno - siete tres ocho nueve, fax: dos dos siete uno - siete tres nueve dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil once.



DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER  
FOSALUD

CONTRATISTA

CTE, S.A. de C.V.